



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 12 de abril de 2023  
**P.I.E. N° 621/2022-2023**



Señor:  
Fausto Juan Lanchipa Ponce  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**  
Sucre.

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Centa Lothy Rek López y el Senador Henry Omar Montero Mendoza, quienes solicitan a su Autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Fiscal General, a través del Fiscal Departamental del Departamento de Santa Cruz:  
"1. Informe y documento de manera detallada, en la causa seguida contra Jaime Melgar por haber propinado una golpiza al señor Juan Carlos Villavicencio de qué delitos se lo acusa al señor Melgar e indique los extremos para esa acusación. --- 2. Informe y documento de manera detallada, en la causa seguida contra Jaime Melgar por haber propinado una golpiza al señor Juan Carlos Villavicencio, si se ha extendido alguna acusación contra el señor Juan Carlos Melgar, Sargento de la Policía, de ser afirmativa su respuesta de qué delito se lo está acusando. --- 3. Informe y documento de manera detallada, de ser negativa su respuesta a la pregunta 2 de la presente Petición de Informe Escrito, por qué no se lo está acusando al Sargento de la Policía Juan Carlos Melgar, si se observa en los videos que circulan en redes sociales, donde las imágenes se desprende que él no hace nada, recordando que él es oficial de policía y debe evitar acciones como la que sucedió el pasado 2 de abril, sin olvidar que la víctima indica que es él quien le apunta con un arma, luego lo golpea con el arma, lo reduce y es en ese momento es que Jaime Melgar lo comienza a golpear. --- 4. Informe y documento de manera detallada, en la causa seguida contra Jaime Melgar por haber propinado una golpiza al señor Juan Carlos Villavicencio, si se ha extendido alguna acusación contra la señora Ana María Melgar, de ser afirmativa su respuesta de que delito se la está acusando. --- 5. Informe y documento de manera detallada, de ser negativa su respuesta a la pregunta 4 de la presente Petición de Informe Escrito, por qué no se la está acusando a la señora Ana María Melgar, si se observa en los videos que circulan en redes sociales, que ella incita a que se lo golpee al indicar que la quería secuestrar, sin olvidar que la víctima indica que ella chocó su automóvil y a pesar de eso indicó una situación de secuestro por parte del señor Villavicencio, lo que derivó en la golpiza contra el señor Villavicencio por parte del señor Jaime Melgar padre de la señora Ana María Melgar. --- 6. Informe y documento de manera detallada, si se está realizando alguna acción contra el



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

*Cámara de Senadores*

*Presidencia*

médico forense que estableció un impedimento de sólo 13 días, cuando en un segundo examen médico forense se pudo constatar que el señor Villavicencio tenía un impedimento de 35 días. --- 7. Informe y documento de manera detallada, si la investigación se ha extendido a los oficiales que recibieron las primeras declaraciones de los agresores y los dejaron en libertad, de ser afirmativa su respuesta, qué acciones se han realizado. --- 8. Informe y documento de manera detallada, de ser negativa su respuesta a la pregunta 7 de la presente Petición de Informe Escrito, cuál el justificativo para esa inacción investigativa.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Fiscal General del Estado, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma

**PRESIDENTE**

**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**

*Sen. Claudia Elena Eguez Algarrañaz*

**SEGUNDA SECRETARIA**

**CÁMARA DE SENADORES**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



Sucre, 28 de abril de 2023  
**OF. CITE: FGE/JLP N° 316/2023**

Señor:  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE – CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
La Paz. -



**REF.: RESPUESTA A PIE N° 621/2022-2023**

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 621/2022-2023, promovida por la Senadora Centa Lothy Rek Lopez, por la que solicita información dentro de proceso penal.

Al respecto, pongo a su conocimiento el INFORME CITE: FD/SCZ/RRMM N° 279/2023, suscrito por el Fiscal Departamental de Santa Cruz, haciendo notar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260, para fines que en derecho corresponda.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

c.c./Arch.  
Se adj. lo indicado  
H.R. 3633

Dr. Juan Lanchipa Ponce  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
Estado Plurinacional de Bolivia





**MINISTERIO PÚBLICO**  
**FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**



**INFORME**

**CITE: FD/SCZ/RRMM N° 279/2023**

PARA: Dr. Juan Lanchipa Ponce

**FISCAL GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

DE: MSC. Roger Rider Mariaca Montenegro

**FISCAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ.**

REF: **INFORME A INSTRUCTIVO FGE/JLP N° 154/2023**

En cumplimiento a la solicitud de informe emitido por su autoridad, a los fines de dar cumplimiento a lo requerido en la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 621/2022-2023, emanada de la Presidencia de la Cámara de Senadores a solicitud de la Senadora Centa Lothy Rek López; al respecto el suscrito Fiscal Departamental tiene a bien a informar lo siguiente:

**Al Punto 1.-** El ciudadano Jaime Jose Melgar Mejia se encuentra siendo investigado por la presunta comisión del delito de Lesiones Graves y Leves y Homicidio en Grado de Tentativa, toda vez que se tiene la denuncia presentada por el ciudadano Juan Carlos Villavicencio Arancibia, de fecha 02 de abril de 2023, en el refiere que el denunciado lo habría agredido con una barra de fierro y que resultado de este hecho la víctima resulta gravemente herida y con múltiples lesiones, y que de acuerdo a la valoración medica realizaza por el Medico Foresente del IDIF, en su parte conclusiva determina 13 días de incapacidad para la víctima.

**Al Punto 2 y 3.-** No se ha emitido Acusacion Formal en contra del referido ciudado, toda vez que a la presente fecha el referido proceso penal se encuentra en etapa investigativa (Etapa Preparatoria) con ampliación de imputación formal de fecha 20/04/2023 en contra de Juan Carlos Melgar Mejia, por los delitos de Lesiones Graves y Leves y Homicidio en grado de tentativa.

**Al Punto 4 y 5.-** Si bien el referido proceso penal a la fecha se encuentra en atapa investigativa, de acuerdo a procedimiento penal y las pruebas que se vayan colectando en el trascurso de la investigación el Fiscal de Materia asignado al caso realizara la valoración de los mismos para considerar la ampliación de investigación en contra de la ciudadana Ana María Melgar.

**Al Punto 6.-** El Ministerio Público ejerce sus funciones bajo la estricta norma y ley de conformidad a los Artículos 70, 73, 74, del CPP, Art. 5, 12, 14, 38, 40 y 78 de la Ley 260 L.O.M.P., y Art. 125 de la Constitución Política del Estado, siendo así las instancias correspondientes disciplinarias quienes deberán atender alguna irregularidad en un actuar o alguna falta en todo caso de algún funcionario, por lo que el suscrito se apega netamente a cumplir sus funciones como director funcional de la presente investigación.

**Al Punto 7 y 8.-** Se desconoce tales aspectos señalados, y se informa que el Ministerio público actuó de desde el inicio de la investigación siempre en apego a lo establecido en nuestra noma suprema la Constitución Política del Estado, Código Penal, Procesal Penal y bajo los principios establecidos en la ley 260.



**OFICIO INTERNO**

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/378206-109740-54973lgzgdzx>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproveer/pdf/code/378206-109740-54973lgzgdzx>

Hoja Ruta:3623

27/04/2023 18:09:14



**MINISTERIO PÚBLICO**  
**FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**



Sin embargo, es menester señalar que todo proceso penal se inicia a través de una denuncia, querrela y/o informe policial; en ese marco, toda persona que se considere afectada o conozca de algún hecho con entidad penal, puede denunciar el mismo ante el Ministerio Público conforme a la normativa penal vigente; como también toda autoridad nacional con derecho de fiscalización, puede proponer investigaciones o denunciar sobre hechos de interés público; con base en los cuales, el Ministerio Público ejercerá sus atribuciones de ejercicio de la acción penal pública.

En atención a su solicitud de remisión de documentación respaldatoria y/o copia de los actuados cursantes dentro del cuaderno de investigación, estece a lo dispuesto en el Art. 9. I) y 61. III de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 260

Sin otro particular saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

C.c./Arch.

HR- 3623

ROGER RIDER MARIACA MONTENEGRO  
**FISCAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**  
DESPACHO FISCAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ  
**FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**



**OFICIO INTERNO**

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:

<https://correspo@denc.a.g.p./fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/378206-109740-54973lgzqgdzx>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:

<https://correspo@denc.a.g.p./fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/378206-109740-54973lgzqgdzx>

Hoja Ruta:3623

27/04/2023 18:09:14